

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad. 11001400305320210003000

Revisadas las diligencias se observa que el 28 de abril de 2021, se admitió la presente prueba extraprocesal de Interrogatorio de Parte, promovida por TURKISH AIRLINES INC, como consecuencia de ello se ordena convocar al Representante Legal de la sociedad AGENCIA DE VIAJES MANUEL TOURS S.A.S, señalando fecha y hora para absolver el interrogatorio.

No obstante, lo anterior revisadas las diligencias se observa que la sociedad AGENCIA DE VIAJES MANUEL TOURS S.A.S., tiene su domicilio en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

Así las cosas y como es sabido por regla general conforme a lo estipulado en el artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial se fija por el lugar de domicilio del demandado y conforme al numeral 14 de la misma norma el juez competencia para la práctica de diligencias varias, como el presente asunto es el del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto.

En el presente asunto, conforme a los documentos que se adjuntan, el domicilio de la sociedad citada a absolver el interrogatorio de parte, es en Tuluá – Valle del Cauca.

En razón de lo expuesto con base en lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adoptan las siguientes medidas de saneamiento:

- 1.- Remitir la Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte promovido por TURKISH AIRLINES INC, contra AGENCIA DE VIAJES MANUEL TOURS S.A.S, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.
- 2.- En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.
- 3.- Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0142</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--